

Santiago de Cali, 9 de noviembre de 2020. A despacho las presentes diligencias para que se sirva a proveer sobre los escritos y anexos enviados a través de correo electrónico.

La Secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RAD. 76001310301020180005600

Visto el informe de secretaria, el juzgado,

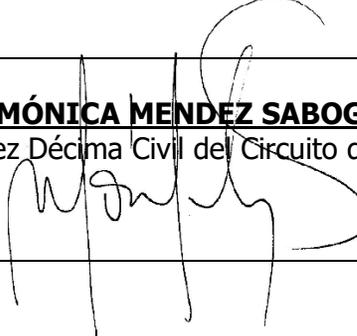
DISPONE:

RECONOCER personería suficiente para actuar a la doctora MAGNOLIA ZAMORA BURBANO, con T.P. No. 192761 del C.S.J., como apoderada judicial de las demandantes STEFANNIA ARBOLEDA PINO, quien actúa en nombre propio y en representación legal de su hija menor de edad ISABELLA ESCOBAR ARBOLEDA y MARIA ROSALBA VASQUEZ MARTINEZ, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

RECONOCER personería suficiente para actuar al doctor LUIS FELIPE CAMACHO RAMÍREZ, con T.P. No. 247613 del C.S.J., como apoderada judicial de la demandada CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DELAGENTE, EN SU PROGRAMA DE EPS, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

RECONOCER personería suficiente para actuar a los doctores EDUARDO GUILLERMO RUDA PORTILLA, con T.P. No. 86686 del C.S.J., y LUIS ALBERTO MORALES RIO, con T.P. No. 89542 del C.S.J., el primero como apoderado judicial principal y el segundo como sustituto de los demandantes EDINSON ESCOBAR ORTIZ y LUZ DATY ORTIZ GUAPACHA, en los términos y para los efectos del poder a ellos conferido.

NOTIFÍQUESE

 <p>Libertad y Orden República de Colombia</p>	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
---	---